

IEC/CG/112/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OPERATIVO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL, LA DESIGNACIÓN DE LA SEDE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO Y LAS PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN LOS MISMOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emite el acuerdo por el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo las más recientes la realizada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/068/2020, emitido por el referido órgano de dirección, el cual entró en vigor a partir de su aprobación.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo número INE/CG661/2016, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el seis (06) de noviembre dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG561/2020, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones al Anexo 4.1.

- X. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida norma reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, y vigente al día de la fecha, la emitida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XI. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

Posteriormente, mediante el acuerdo número IEC/CG/164/2020, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), el máximo órgano colegiado de dirección de este Instituto Electoral ratificó la integración de la Comisión de Organización Electoral.

- XIII. En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), a través del oficio IEC/SE/511/2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Francisco Javier Torres Rodríguez, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la consideración de impresión de boletas electorales para aquellas casillas en las que se instalarán urnas electrónicas, en el marco del Proceso Electoral Local 2020.

- XIV. El dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio número INE/DEOE/174/2020, emitió respuesta a la consulta referida en el antecedente inmediato anterior.

- XV. En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, misma que con posterioridad fue re categorizada a grado pandémico.

- XVI. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad*

Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.

- XVII. El siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG188/2020, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021; notificado a este organismo público local electoral el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la circular número INE/UTVOPL/058/2020, emitida por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Posteriormente, el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020) y el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante los oficios número INE/UTVOPL/0792/2020 e INE/UTVOPL/0176/2021, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, se notificaron actualizaciones a las fechas y actividades de los referidos Plan Integral y Calendario de Coordinación.

- XVIII. En la fecha referida en el antecedente inmediato anterior, el máximo órgano de dirección de la autoridad administrativa electoral nacional, aprobó el acuerdo INE/CG/189/2020, por medio del cual emitió la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021.

- XIX. El pasado veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó, entre otros, los *Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones concurrentes en 2021*; según consta en el oficio número INE/DEOE/0558/2020, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional en la fecha referida en el presente antecedente.

- XX. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria emitió el acuerdo

identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/120/2020, por el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Posteriormente, el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el acuerdo IEC/CG/142/2020, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó la modificación al referido Calendario Integral.

XXI. En fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CCOE005/2020, fueron aprobados los *Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021*; así como una actualización al *Manual de diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales* y un primer *ajuste al calendario de trabajo para revisión y validación de los diseños*; mismos que se pusieron a disposición, vía digital, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

XXII. El veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, a través de sus respectivas presidencias y secretarías ejecutivas, y con la participación de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Coahuila, celebraron la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación a los cargos de los Ayuntamientos.

Asimismo, ambas instituciones suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, referido previamente.

XXIII. El diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), mediante correo electrónico remitido por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, se notificó y remitió al Instituto Electoral de Coahuila, archivos digitales relacionados a ajustes realizados a los diseños de la documentación electoral que se utilizará en el marco del Proceso Electoral Local 2021, a celebrarse en esta entidad federativa, a saber, el

Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial; Cartel de resultados de la votación en casilla especial; entre otros.

- XXIV. En fechas cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) y veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos número IEC/CG/159/2020 y IEC/CG/016/2021, respectivamente, mediante los cuales se aprobó el listado de las personas designadas para integrar los treinta y ocho comités distritales electorales, así como la lista general de suplentes, para el Proceso Electoral Local 2021, el cual es concurrente con el federal.
- XXV. El quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión de tipo ordinaria, mediante el acuerdo número INE/CG680/2020, determinó el número de boletas electorales que se asignarán en las casillas especiales el día de la jornada electoral del Proceso Electoral 2020-2021, las cuales ascienden a 1,000 (un mil) boletas electorales por casilla especial.
- XXVI. El treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/166/2020, por el cual aprobaron los materiales electorales y la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos.
- XXVII. En fecha uno (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por medio del cual se renovará la integración de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXVIII. Los días once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en los treinta y ocho municipios que integran esta entidad federativa, se instalaron formalmente los comités municipales electorales, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente circunscripción



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

- XXIX. El tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, mediante el acuerdo número INE/CG96/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federales y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco; acuerdo y anexos que fueron notificados a este organismo público local electoral mediante la Circular número INE/UTVOPL/023/2021, emitida por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- XXX. En fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), los siete consejos distritales de Coahuila del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitieron acuerdos por los cuales aprobaron las listas que contienen el número y ubicación de las casillas especiales y extraordinarias, que se instalarán para la Jornada Electoral del seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021).
- XXXI. El veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se recibió en este organismo público local, a través del SIVOPLE, el acuerdo número INE/CCOE012/2021, emitido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral el pasado diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por el cual se aprobaron los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral que serán utilizados en las casillas con urna electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- XXXII. El pasado veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en sesión ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/072/2021, por el cual se aprobó la documentación electoral con emblemas, así como diversos formatos sin emblemas, a utilizarse para la elección de Ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local 2021, el cual es concurrente con el federal.
- XXXIII. El veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión Extraordinaria, los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron los acuerdos por los que aprobaron las listas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

de las casillas básicas y contiguas que se instalarán durante la jornada electoral programada, en ese entonces, para el siete (07) de junio de dos mil veinte 2020.

Asimismo, en la misma fecha, los consejos distritales 01, 03, 04, 05 y 07, emitieron sus respectivos acuerdos, por los que aprobaron las listas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas que operarán con Urna Electrónica en la Jornada Electoral.

- XXXIV. En fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/071/2021, mediante el cual se designó a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local 2021.
- XXXV. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG34/2021, por el cual designó a la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez como Consejera Electoral integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por un periodo de siete (07) años.
- XXXVI. El diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), se notificó a este organismo público local el acuerdo número INE/CCOE015/2021, emitido en fecha nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), por el cual la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó el procedimiento operativo para el recuento de votos de urna electrónica durante el desarrollo de los cómputos distritales, los modelos y los formatos únicos de las actas para cómputos municipales y distritales, como resultado de la implementación del voto electrónico en algunas casillas en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- XXXVII. En diversas fechas, funcionariado público del Instituto Electoral de Coahuila, ha sostenido diversas reuniones de coordinación con personas adscritas a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, en las cuales se han tratado asuntos relacionados a la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

- XXXVIII. En fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de organización Electoral, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo IEC/COE/005/2021, mediante el cual se aprobaron los diseños de la documentación electoral que será utilizada para la emisión del voto a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2021.
- XXXIX. En la fecha referida en el antecedente inmediato anterior, el mismo órgano colegiado, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo IEC/COE/006/2021, mediante el cual se aprobó el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos, en el marco del Proceso Electoral Local 2021.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos por la normativa electoral, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en

su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; y por la o el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente; teniendo el referido colegiado por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, entre otras cuestiones, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; el supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su

elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el acuerdo IEC/CG/163/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral; integración que fue ratificada mediante el acuerdo número IEC/CG/164/2020, en Sesión Ordinaria de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020).

DÉCIMO PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso a), b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde, entre otras, el colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades; y proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo a los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral; razón por la cual, la Comisión referida es competente para poner a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el presente proyecto de acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de los Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 378, en concordancia con el diverso 383 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que los comités municipales electorales, son los órganos encargados de la preparación, organización,

desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de la Gubernatura e integrantes de los ayuntamientos; y que tendrán, entre otras, la atribución de observar la ley en lo relativo a sus funciones y cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; y las demás que les confiera la normativa electoral de Coahuila de Zaragoza, otras disposiciones aplicables o el Consejo General.

DÉCIMO CUARTO. Que, las personas que actualmente integran los treinta y ocho órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, fueron designadas por el Consejo General del referido organismo electoral, a través del acuerdo número IEC/CG/159/2020 e IEC/CG/016/2021, por los cuales se emitió el listado de las designaciones referidas, así como la lista general de reserva.

DÉCIMO QUINTO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el estado, en el que se elegirán a las personas que integrarán los 38 ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el primer día (01) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO SEXTO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, a través del acuerdo número INE/CG96/2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los instrumentos jurídicos y técnicos

necesarios para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federales y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco; entre los cuales se encuentran los *Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los procesos electorales federal y locales 2020-2021 de Coahuila y Jalisco*; el *Modelo de Operación de la casilla única con urna electrónica para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 en las entidades federativas de Coahuila y Jalisco*; la *Estrategia Complementaria de Capacitación y Asistencia Electoral 2021, Plan para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas únicas en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 en las entidades federativas de Coahuila y Jalisco*; el *Plan de Seguridad*, el *Plan de Continuidad* y el *Plan de Verificación del Modelo de Operación de la casilla única con urna electrónica para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en las entidades federativas de Coahuila y Jalisco*.

En los referidos instrumentos legales, se especifican las particularidades que se deberán observar en cada una de las casillas únicas en las que la ciudadanía emitirá su sufragio a través de la modalidad de voto electrónico.

DÉCIMO OCTAVO. Que, de acuerdo a lo referido en los antecedentes XIII del presente instrumento legal, y a efecto de abonar a la certeza, objetividad y legalidad del Proceso Electoral, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, a través del oficio IEC/SE/511/2020, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la consideración de impresión de boletas electorales para aquellas casillas en las que se instalarían urnas electrónicas en el marco del Proceso Electoral Local 2020.

A la consulta anterior, recayó contestación por parte del Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio número INE/DEOE/0174/2020, de fecha dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), la cual es del tenor siguiente:

"[...] Al respecto le comunico que, en los documentos rectores del ejercicio que han sido aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las últimas semanas (Lineamientos, Modelo de Operación) no se contempla la impresión de boletas electorales tradicionales para aquellas casillas en donde se instalarán urnas electrónicas.

Adicionalmente, en el Plan de Continuidad recientemente aprobado se establecen las previsiones para garantizar la operación de las casillas con votación electrónica durante la Jornada Electoral, haciendo uso de dispositivos de respaldo que serían habilitados en

caso de presentarse contingencias que impidieran continuar recibiendo la votación a través de la urna electrónica original. En ningún caso se prevé la alternativa de utilizar boletas de papel para garantizar la continuidad de la votación en las casillas que tuvieran algún tipo de afectación." [...]

En tal virtud, tomando en consideración la respuesta que nos ocupa, así como los actuales documentos emitidos para el ejercicio del voto electrónico vinculante para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, es dable afirmar que, en las casillas en las que se emitirá el sufragio de la ciudadanía a través de la urna electrónica, no contarán con boleta de papel.

DÉCIMO NOVENO. Que, de acuerdo a lo establecido en el antecedente XXXI, cinco de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron los acuerdos por los que aprobaron las listas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas que operarán con Urna Electrónica en la Jornada Electoral, casillas que ascienden a la cantidad de cincuenta (50), de acuerdo al estadístico final del Listado Nominal a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en Coahuila de Zaragoza, en razón de lo siguiente:

Distrito Federal	Distrito Local	Municipio	Sección	Número de casillas aprobadas
01	02	Piedras Negras	0635	6
03	06	Frontera	0173	8
04	14	Saltillo	0751	7
04	14	Saltillo	0868	8
05	11	Torreón	1320	8
07	13	Saltillo	0816	6
07	16	Saltillo	1676	7
Total Estatal	6	4	7	50

VIGÉSIMO. Que el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que a más tardar veinticinco (25) días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al

presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección. Para lo cual, personal del Instituto Electoral de Coahuila, como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, han sostenido diversas reuniones de coordinación, a efecto de realizar la planeación para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, la actividad 11.12 del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo número INE/CG188/2020, actualizado, establece la aprobación de SE y CAE, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas; actividad que se colmó al considerarse en el punto resolutivo segundo del acuerdo número IEC/CG/071/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, atendiendo a lo establecido en el numeral 7.4 *Integración de la documentación y materiales electorales*, tanto del Convenio General de Coordinación y Colaboración y de su Anexo Técnico Número Uno, suscritos por el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Nacional Electoral, se establece que los procedimientos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para tanto para la elección federal como para la local, se sujetarán a lo establecido por la LGIPE, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Libro Tercero, Título I, Capítulo IX, Sección Tercera y los artículos 184 y 185, numeral 1, sección Quinta, en concordancia con los artículos 167 y 176 al 181 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

De igual manera, establece que la determinación del cronograma, mecanismos, lugares, condiciones y cursos de capacitación en general para el desarrollo de las actividades previstas, estará a cargo de cada instituto electoral; en virtud de que en las actividades de mérito participarán las personas designadas como supervisoras electorales y capacitadoras asistentes electorales, tanto federales como locales, para cada tipo de elección en particular.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Por su parte, el inciso c) del numeral 7.4 del citado Anexo Técnico Número Uno, establece que dicha actividad se realizará sin menoscabo de la integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación del funcionariado de estas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el *Programa de Asistencia Electoral* de la *Estrategia de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021*, establece en su apartado V. *Proyectos, líneas de acción y actividades en las que participarán las y los SEL y CAEL*, como uno de sus objetivos, Llevar a cabo los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la LGIPE y en el RE del INE, para su entrega a las y los PMDC de manera oportuna conforme a la programación coordinada entre los órganos del INE y los órganos que defina el opl, dentro de los plazos indicados en el Calendario del PE 2020-2021.

Por su parte, el *Modelo Integral de Atención Sanitaria para el Proceso Electoral 2020-2021*, de manera concordante al emitido ara el Proceso Electoral Local 2020; reestructuró, entre otras, la ejecución de las actividades operativas y de asistencia electoral para los procedimientos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, a saber:

"IV.8 Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.

- *Aplicar las medidas descritas anteriormente, sobre la operación de las bodegas.*
- *Asegurar una adecuada ventilación natural en los espacios donde se realizará la actividad; se deberá evitar el uso de ventilación artificial.*
- *Limpieza y sanitización del lugar donde se desarrollará la actividad, antes y después de su uso.*
- *Previo al desarrolló de la actividad, todo el personal que participará deberá lavarse las manos o en su caso, hacer uso del gel antibacterial.*
- *Dotar de cubrebocas y caretas protectoras al personal que participará en la actividad.*



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

- *Limitar el número de personas que tendrán acceso a los espacios donde se desarrollará la actividad, conformando grupos pequeños donde se puedan alternar sus integrantes.*
- *Para la realización de la actividad, se tiene previsto que las personas dentro de los grupos, tales como: personas mayores de 60 años; con enfermedades crónicas (pulmonar, hipertensión arterial, diabetes mellitus); alteraciones neurovasculares; con inmunosupresión; con enfermedad renal o hepática; personas con obesidad mórbida; así como a mujeres embarazadas o en lactancia; no participen. No obstante, de considerar la participación de algunas personas de estos grupos vulnerables, se separarán del resto de los asistentes.*
- *Realizar el conteo y sellado de manera individual, sin la intervención de duplas, con el objetivo de conservar, en todo momento, la distancia mínima de 1.5 metros.*
- *Hacer pausas cada hora, para que el personal se lave las manos y se sanitice, en lo posible, los espacios donde se esté realizando la actividad, así como, las herramientas que se estén utilizando (sellos, lápices, mesas, sillas, etc.); para ello se llevará un control para que se tenga la seguridad de que todo el personal que realiza la actividad ha aplicado esta medida."*

Razón de lo anterior, aunado a la emisión del *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*, y la experiencia obtenida del Proceso Electoral Local 2020; se reafirmó la planeación de los multicitados operativos de documentación electoral.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el artículo 177 numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del citado Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, el artículo 167 numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local, deberán de aprobar mediante acuerdo, la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y la designación de una persona responsable quien llevará el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

En ese orden de ideas, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/071/2021, mediante el cual designó a la persona responsable, y su suplente, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral programada para el seis (06) de junio de la presente anualidad.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y su Anexo Técnico Número Uno, suscritos entre este organismo público local y el Instituto Nacional Electoral en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas únicas se llevará a cabo en una sola sede, conforme a lo siguiente:

Sede de los operativos	Ubicación	Dirección	Responsable del control de folios de boletas	Cargo
Saltillo	Oficinas Centrales del Instituto Electoral de Coahuila	Luis Donald Colosio número 6207, colonia Las Torrecillas; Código Postal 25290, Saltillo, Coahuila de Zaragoza	Juan Roberto Carranza Oyervides	Técnico de Organización Electoral

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que, el numeral 1 del Anexo 5, del Reglamento de Elecciones establece que, se debe de garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

En tal virtud, las características del inmueble propuesto como sede única para llevar a cabo el operativo de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas y

documentación electoral, son las óptimas y necesarias para la realización de los operativos; de igual manera, la sede cumple con las condiciones que garantizarán la seguridad de la documentación electoral, en los términos previstos por el Anexo 5 de la citada norma reglamentaria de los procesos electorales.

Ello es así, en consideración que, para el Proceso Electoral Local 2020, fue utilizada la sede referida; para lo cual, se contó con el visto bueno de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el artículo 168 numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que, solamente tendrán acceso a la bodega electoral los funcionarios y el personal autorizados, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, período de vigencia, sello y firma de la autoridad correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, numeral 3, 20, numeral 1, inciso c), 167, numeral 1, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 344, numeral 1, incisos a), e), s), t) y cc), 359, numeral 1, incisos a), b) y e), 378 y 383 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 104, numeral 1, incisos a), f), g), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 167, numerales 2 y 3, 168, numeral 2, 177, numeral 1 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización del operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, en la sede única conforme al considerando vigésimo sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. En concordancia con el acuerdo número IEC/CG/071/2021, se aprueba la participación en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, a las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales de

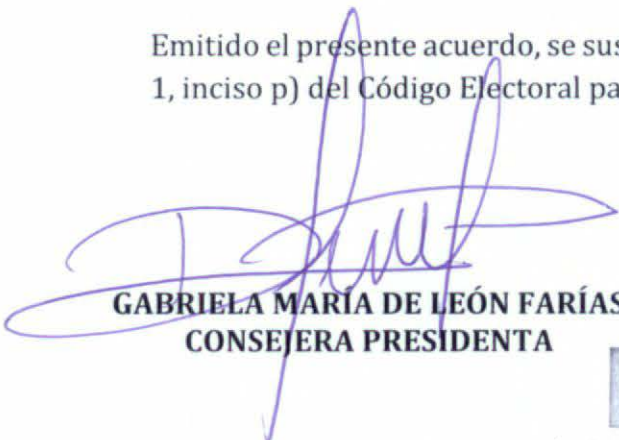
Arteaga, Ramos Arizpe y Saltillo, designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, así como a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL) adscritas a los Comités Municipales previamente referidos, y a las personas auxiliares adscrito al Instituto Electoral de Coahuila; en los términos remitidos en el documento intitulado *Operativos de documentación electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2021*, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que expida los gafetes distintivos al personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral, conforme al documento denominado *Operativos de documentación electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020*.

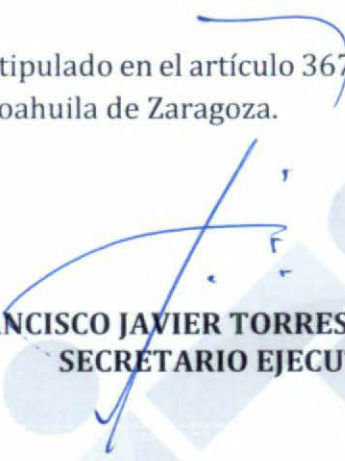
CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO